



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses ”

Saltillo, Coahuila a Septiembre 09, 2014.

COMUNICADO DE PRENSA

RECOMENDACIÓN POR VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD EN SU MODALIDAD DE INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO OFRECIDO POR DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la recomendación 69/2014, dirigida a la Secretaría de Salud del Estado.

La recomendación se deriva de un hecho registrado en Piedras Negras, en el Hospital General de esa ciudad el 18 de septiembre de 2013, donde médicos de dicha institución tras un accidente sufrido por el agraviado, solicitaron realizarle una Tomografía Axial Computarizada con carácter de urgente para determinar el grado de la lesión.

Pese a ello, el estudio que se requería para apoyo neurológico, no fue practicado; como tampoco le fue tomada una placa de rayos X para Tórax y el medicamento correspondiente a la noche del 21 de septiembre de 2013, no le fue suministrado ya que el médico del turno, no asistió a laborar.

Luego, por falta de medicamentos en el almacén, no le fue suministrado el resto y se le dejó de servir dieta porque no le fue colocada una sonda al agraviado.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se inicie los procedimientos administrativos que procedan al personal médico que incurrió en responsabilidad por la violación de los derechos humanos que cometieron en perjuicio del agraviado y se impongan las sanciones que en derecho correspondan, con base en los lineamientos de la presente recomendación.

SEGUNDA.- Túrnesse copia certificada del presente expediente a la Comisión Coahuilense de Arbitraje Médico, a fin de que inicie la investigación de los hechos que dieron lugar a la presente investigación y pueda determinar lo conducente.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses ”

TERCERO.- Se realicen las acciones y gestiones necesarias para contar con el material, medicamentos e insumos necesarios para que la institución hospitalaria brinde atención médica integral a los pacientes que requieren servicios de hospital tendiente a hacer efectivo el derecho humano de protección a la salud, a que se refiere el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

